

Cabildo

Estando en las Salas Capitulares en esta villa
 de Mayanxon a diez y seis dias de los meses de setiembre
 de mill e quinientos e setenta e tres años en virtud de un
 Real cedula y sus autos los señores D. J. de Anar
 zamora y D. Lorenzo Ruiz Alcaldes ordinarios
 de esta villa. D. Juan de Salazar y Zamora y
 Melchor Mexco Mayor de Casa, D. Benancio
 de Ribanco Laredo y D. Baltasar Laredo Redo
 Berpuras, D. Juan de Baxer, y Thomas Aleman
 Diputados, D. Juan de Parados de Parades
 Procurador Sindico Real, todos en forma de con
 sejo, Interdicho, y Redo: en virtud de un Real
 despacho para este Cabildo de D. N. S. D.
 Lorenzo Ruiz Schizo presente por el Sr. D.
 Al. D. Lorenzo Ruiz que D. Benancio de Niv.

Laredo Redo que vasa la multa de cinquenta
 ducados al Sr. Benancio de Niv. sino sale
 de este Ayuntamiento. y que no baste el termino
 que presenta al Secretario de Camara
 y en su Vista dixo: que protestava lo expues
 to, y mandado por el Sr. Al. que dase
 en quenta al Sr. Chancilleria, y que todos
 los danos y perjuicios fueran en quenta
 aya lugar de esto e que el citado termino
 no tiene presentado al Sr. D. J. de Anar.

Al. ordinario, quien dixo: que no le conta
 que el Sr. Benancio no esta privado de esto
 por lo que le conta es que esta Cabildo
 año año haze en este Ayuntamiento. D. N. S.
 perpetuo

